

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS****Designan Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2016-EF**

Lima, 16 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2015-EF se designó al señor Carlos Alberto Herrera Perret en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el señor Carlos Alberto Herrera Perret ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia y designar al señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández en el referido puesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2013-EF-10; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1454893-1

ENERGIA Y MINAS**Nombran Comisión Evaluadora que efectuará la calificación de interesados para ser nominados o renovar su calificación como peritos mineros correspondiente al periodo 2017 - 2018****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0321-2016-MEM/DGM**

Lima, 16 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-96-EM y sus modificatorias, establece que podrán ser nominados como Peritos Mineros los profesionales, con título universitario de ingeniero de minas, ingeniero geólogo e ingeniero civil, que reúnan los requisitos que señala el artículo 3° del

presente reglamento y no se encuentren incursos dentro de las sanciones señaladas en el reglamento;

Que, el artículo 4° del citado Reglamento de Peritos Mineros, dispone que la evaluación de las solicitudes para la nominación de los peritos mineros o renovación de la misma será realizada por una comisión integrada por un representante de la Dirección General de Minería quien la presidirá, dos representantes del Consejo de Minería y dos representantes del Instituto de Concesiones y Catastro Minero (hoy Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET);

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Peritos Mineros, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y el Diario El Comercio el día 16 de octubre de 2016, se convocó a los interesados para ser nominados o renovar su calificación como peritos mineros correspondiente al periodo 2017-2018;

Que, por Memorando N° 0221-2016/MEM-CM y Oficio N° 513-2016-INGEMMET/PCD, el Presidente del Consejo de Minería y el Presidente del INGEMMET, respectivamente, han designado a sus representantes para integrar la comisión mencionada;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar la Comisión Evaluadora que efectuará la calificación de los interesados que se han presentado a la convocatoria efectuada por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas para el periodo 2017 - 2018, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

- Ingeniero Francisco Yana Jahuirra, Profesional de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá.

- Abogado Luis Panizo Uriarte, Presidente del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

- Ingeniero Fernando Gala Soldevilla, Vocal del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

- Ingeniero Jorge Acosta Ale, Profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

- Ingeniero Guido Valdivia Ponce, Profesional de la Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Regístrese y publíquese

MARCOS VILLEGAS AGUILAR
Director General de Minería

1455302-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Aprueban la Directiva N° 005-2016-MTC/15, Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos mínimos para la adquisición de insumos y equipos para la producción de licencias de conducir****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5395-2016-MTC/15**

Lima, 9 de noviembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 1390-2016-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en adelante la ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 16° de la citada Ley, prescribe: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo entre otras las siguientes competencias (...): g) "Mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente";

Que, con las Resoluciones Ministeriales N° 307, 364, y 627-2008-MTC/01, se declaró la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de transporte a diversos Gobiernos Regionales, pero no se incluye a la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima Provincias. En dicha transferencia se incluye la facultad de conducir el procedimiento estándar de emisión de licencias de conducir;

Que, por su parte, el numeral 1.1 del artículo 1° del Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en adelante en nuevo Reglamento, tiene entre sus objetos: "Establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transportes terrestre, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° del nuevo Reglamento, señala "que el contenido, las características y las especificaciones técnicas y de seguridad que debe contener la licencia de conducir, son establecidos por la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral. En el caso de las licencias de la clase y categoría señaladas en el numeral 10.2 del artículo 10, se consignará en término "profesional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1021-2009-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 002-2009-MTC/15 "Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad que debe contener la Licencia de Conducir de la clase A", la misma que estableció el diseño y contenido de la Licencia de conducir de la clase A, el mismo que fue modificado por Resolución Directoral N° 2585-2009-MTC/15 respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 se aprobó la Directiva N° 001-2009-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", la misma que estableció en su Artículo 7, "Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad que debe Contener la Licencia de Conducir de la Clase A", el mismo que fue modificado por Resolución Directoral N° 2441-2015-MTC/15 respectivamente;

Que, a fin de dar mayor seguridad al documento "Licencia de Conducir" se ha estimado indispensable modificar las características, especificaciones técnicas, diseño y contenido;

Que, existen tecnologías necesarias para que las licencias de conducir reúnan mayores condiciones de seguridad y además puedan contribuir a una mejor fiscalización;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben contener las licencias de conducir de la clase A; las cuales deben ser utilizadas por la autoridad competente en la emisión de licencias de conducir;

Que, de conformidad con la Ley N° 27181, Ley N° 29389, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 005-2016-MTC/15, "Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos mínimos para la adquisición de insumos y equipos para la producción de licencias de conducir", siendo de aplicación para todas las direcciones Regionales de Transportes.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2009-MTC/15 "Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad que debe contener la Licencia de Conducir de la Clase A", aprobada por Resolución Directoral N° 1021-2009-MTC/15 y su modificatoria, y toda disposición que se oponga a la Directiva aprobada por la presente.

Artículo 3°.- Mientras dure la adecuación de la presente directiva, los insumos obtenidos bajo la Directiva N° 002-2009-MTC/15, seguirán utilizándose hasta

agotarse los mismos para la elaboración de las licencias de conducir en sus diferentes categorías.

Artículo 4°.- La adecuación al nuevo diseño y contenido del documento licencia de conducir será de manera progresiva, considerando las fechas de vencimiento de las mismas bajo las características aprobadas por Resolución Directoral N° 1021-2009-MTC/15, Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

DIRECTIVA N° 005 -2016-MTC/15

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

1. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad para el diseño y contenido de las Licencias de Conducir de la clase A, así como de los equipos necesarios para la impresión y producción de las mismas.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre

2.2 Ley N° 29389, Ley que amplía la información personal que debe contener la Licencia de Conducir

2.3 Decreto Supremo 033-2001-MTC, modificado por el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo 016-2009-MTC

2.4 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir

3. ALCANCES

Se encuentran comprendidos en el ámbito de lo dispuesto en la presente Directiva las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre encargadas de la Emisión de la Licencia de Conducir de su jurisdicción, así como la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Las Licencias de Conducir de la clase A tendrán las características siguientes:

Estándar	Detalle Técnico
ISO/IEC 7810: 2003	Características físicas – Tarjeta identificación. Dimensiones, Durabilidad, Resistencia Química, Resistencia mecánica, Opacidad, Resistencia física.
ISO/IEC 7816-1: 2011	Tarjeta identificación – Tarjeta circuito integrado Características físicas principales. Protocolos de interfaz eléctrica y de transmisión.
ISO 10373-1: 2006	Tarjeta identificación – Métodos de prueba. Prueba de características físicas – Pruebas características en circuitos integrados,
ISO 10373-3: 2010	Tarjeta identificación – Métodos de prueba – Tarjeta circuito integrado – Pruebas de lectura de circuito integrado.
ISO 14298: 2013	Gestión de los procesos de impresión de seguridad – SIM Gestión de seguridad de diseño de credenciales y producción.

4.1 Dimensiones y características

a. La tarjeta para la Licencia de Conducir será de policarbonato (PC) con dimensiones que corresponden al formato ID 1 - ISO 7810 (54 mm x 86 mm), con esquinas redondeadas

b. La tarjeta de policarbonato está compuesta por un núcleo blanco de PC y varias láminas transparentes de PC, unidas por proceso de termo-laminación tanto en el anverso como en el reverso, formando un conjunto con un espesor de 760 micras (+/- 20 micras)

c. Resistente a deformaciones y al deterioro de la exposición a luz y al calor.

d. Rigidez a la flexión y alta durabilidad.

e. Formato pre-impreso con diseño, trama y colores exclusivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que será entregado mediante en medio magnético o en una ficha técnica

4.2 Impresión de Seguridad

4.2.1 Elemento de Seguridad contenida en anverso de la Licencia de Conducir

- Fondo pre impreso irisado
- Líneas finas
- Imagen UV
- Dibujos perforados por láser (Imágenes fantasma)
- Microtexto con error deliberado
- Tinta ópticamente variable (OVI)
- Ventana transparente con imagen laser variable (MLI/CLI)
- Fondo guilloché
- Fotografía secundaria (fantasma) grabada por laser

4.2.2 Elementos e información contenidos en el reverso de la Licencia

- Trama en fondo numismático con impresión (offset) irisado
- Texto grabado con laser
- Escudo Nacional del Perú y siglas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones visibles a luz ultravioleta (UV)
- Micro-texto con error deliberado
- Imagen y texto MLI / CLI grabado a laser cambiante en ventana transparente.

5. MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Impresora de grabado por láser con tarjeta de red y sistema para impresión de anverso y reverso de las licencias de conducir. Características:

- Sistema integrado y centralizado para el procesamiento de documentos laser. El equipo deberá cumplir con la normativa PCI de seguridad.

- Que contemple la funcionalidad que permita enmascarar la información a personalizar con datos sensibles, de los operadores sin comprometer la productividad.

- Debe permitir la creación de usuarios con privilegios únicos para la operación, administración, configuración y auditoría. Deberá preferencialmente conectarse con "active directory" de Microsoft de forma que permita la integración de los usuarios del equipo y de la red de la institución.

- Dado que los operadores utilizan identificadores de usuarios individuales, el software permite realizar un seguimiento de la actividad de cada usuario y proteger los datos de la tarjeta antes y durante el proceso.

- Deberá contar con registro de auditoría para monitorear el estado del equipo y/o registrar los eventos del hardware en el equipo desde el encendido.

- Volumen de proceso de mínimo 150 tarjetas por hora, grabadas en laser por ambos lados de la tarjeta.

- Bandejas no desmontables para la alimentación de las tarjetas para tarjetas ID1, con cubierta protegida con llave.

- Tecnología: Producto laser clase 1, laser de fibra enfriado con aire

- Capacidades: Grabado al frente y el reverso, en píxeles de textos, fotos, códigos de barra, y otras imágenes digitales.

- Grabado Pixel: textos, fotografías, códigos de barras y otras imágenes digitalizadas

- Grabado Vector: textos

- Micro-textos

- Imágenes Tilted: CLI, MLI, 3D photo

- Resolución: Igual o Mayor a 400 dpi en escala de grises

- Elementos: Fotografías, textos alfanumérico, texto vector, código de barras, huellas digitales, firmas logos en blanco y negro, imágenes gráficas, indicia cifrada, imágenes tilted, imágenes fantasma, microtexto

- Formatos de textos: Variedad de fuentes, fuentes escalables incluyendo TrueType fonts for Microsoft® Windows® operating systems

- Formatos de código de barra: Códigos lineales (1D): EAN13, Código 39, Código 3 de 9, codabar, Códigos Bidimensionales (2D): PDF417, Data Matrix, Code 128, Interleaved 2 of 5, QR

- Formato de imágenes: JPEG (.jpg), TIFF (.tif), Bitmap (.bmp), PNG (.png)

- Ubicación de grabado laser:

- Anverso y reverso

- 0.10 in. (2.54 mm) desde la parte superior a la parte inferior de la tarjeta

- 0.02 in. (0.50 mm) desde borde izquierdo o borde derecho de la tarjeta

- Rotación de grabado laser entre 0° y 359°

- Característica grabado laser Tilted:

Rango laser Tilted: Eje vertical $\pm 30^\circ$, Eje horizontal $\pm 20^\circ$, 3D image $\pm 10^\circ$ (vertical u horizontal), grabado puede ser colocado 0.315 in. (8.0 mm) desde cualquier borde de la tarjeta

- Tipo de tarjeta soportada: ISO/IEC 7810 ID-1 30 mil ($\pm 10\%$)

- Garantía del láser utilizado por el equipo no menor de tres (3) años.

ANVERSO LICENCIA DE CONDUCIR

 REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE		
LICENCIA DE CONDUCIR		
APELLIDOS		
NOMBRES		
CLASE	CATEGORIA	
A	II-A Profesional	
EXPEDICION	VENCIAMIENTO	
19/05/09	19/05/17	
 FIRMA DEL TITULAR		
		
 A12345678 N° de LICENCIA		

REVERSO LICENCIA DE CONDUCIR

SERV	FECHA DE NACIMIENTO	
GRUPO Y FACTOR SANGUINEO		
DONACION DE ORGANOS	RESTRICCIONES	
 DOMICILIO	 AUTORIDAD COMPETENTE MTC	
	 AUTORIDAD COMPETENTE GOBIERNO REGIONAL	
		